

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26765 *ORDEN de 6 de octubre de 1987 por la que se autoriza el cese progresivo de actividades en Formación Profesional de segundo grado al Centro privado de Formación Profesional «Academia Nacional Politécnica», sito en Pamplona, paseo de Sarasate, número 30.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Mariano Lafuente Areso, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Academia Nacional Politécnica», sito en Pamplona, paseo de Sarasate, número 30, mediante el que solicita cese de actividades en Formación Profesional de segundo grado;

Resultando que por Orden de fecha 30 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) se concede al Centro autorización definitiva de apertura y funcionamiento, y por Ordenes de 23 de mayo de 1980 y de 15 de julio de 1982 se autoriza ampliación de enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, Rama Sanitaria, especialidades Jardín de Infancia y Educadores de Disminuidos Psíquicos, respectivamente;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades progresivo.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites previstos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y que, según informe emitido por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra, el cese del Centro no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades progresivo del Centro privado de Formación Profesional «Academia Nacional Politécnica», de Pamplona, que se hará de la siguiente forma:

Curso 1987-88, supresión del primer curso de Formación Profesional de segundo grado de la Rama Hogar, especialidad Jardín de Infancia, y del segundo curso de la Rama Clínica, especialidad Educadores de Disminuidos Psíquicos.

Curso 1988-89, supresión del segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, Rama Hogar, especialidad Jardín de Infancia.

Curso 1989-90, supresión del tercer curso de Formación Profesional de segundo grado, Rama Hogar, especialidad Jardín de Infancia.

El Centro deberá seguir impartiendo las enseñanzas de primer grado que tiene autorizadas.

En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26766 *ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «Potasas de Navarra», sito en Beriain (Navarra).*

Examinado el expediente promovido a instancia de don Manuel Esquisabel Miranda, en su condición de representante legal de la Entidad «Potasas de Navarra, Sociedad Anónima», titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Potasas de Navarra», sito en Beriain (Navarra), mediante el que solicita cese de actividades para el citado Centro;

Resultando que por Orden de fecha 10 de noviembre de 1975 se le concede al Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento como Centro de Formación Profesional de Primer Grado;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites previstos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y que, según informe emitido por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra, el cese del Centro no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «Potasas de Navarra», sito en Beriain (Navarra).

En caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26767 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre el Programa de Escuelas Viajeras.*

El 15 de abril de 1987 el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía suscribieron un Convenio sobre el Programa de Escuelas Viajeras cuya vigencia abarca hasta el 31 de diciembre de 1987;

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el Convenio suscrito el 15 de abril de 1987 por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Madrid, 29 de octubre de 1987.-El Director general, José María Bas Adam.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SOBRE EL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS

INTERVIENEN

De una parte, el excelentísimo señor don José María Maravall Herrero, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra del excelentísimo señor don Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y

EXPONEN

Que el Programa de Escuelas Viajeras, de alcance nacional, diseñado en base a las finalidades que, para la actividad educativa, estableció el artículo 2.º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en lo que se refiere a la formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España, la preparación para participar activamente en la vida social y cultural, y la formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos (art. 2.º, apartados c), f) y g) de la citada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio) tiene como objetivos generales contribuir a la formación del alumno en el respeto a la